

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE RATIFICA EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OBEJO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DE S.N.U. EDIFICADOS EN EL ENTORNO DEL NÚCLEO URBANO DE LA ESTACIÓN DE OBEJO, Y POR LA QUE SE PRORROGA EN DOS AÑOS EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA REFERIDA DECLARACIÓN

EXPTE: EAE-20-011

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Obejo (Córdoba) para la ratificación y ampliación del plazo de vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente al expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Obejo para la regularización de la situación urbanística de los terrenos de S.N.U. edificados en el entorno del núcleo urbano de la estación de Obejo, emitida por esta Delegación Territorial el 21 de diciembre de 2023, *de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, resultan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2023, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba considera VIABLE, a los efectos ambientales, la MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OBEJO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DE S.N.U. EDIFICADOS EN EL ENTORNO DEL NÚCLEO URBANO DE LA ESTACIÓN DE OBEJO y emite la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica, que fue publicada en BOJA n.º 247 de 28 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de junio de 2025, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Obejo en el que comunica que, encontrándose en tramitación el expediente que promueve este Ayuntamiento de “Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Obejo para Regularizar la Situación Urbanística de Terrenos ya Edificados, situados en el entorno del ámbito de Venta Nueva, en el núcleo urbano de la Estación de Obejo”, en concreto contestándose los distintos requerimientos de documentación afectantes sobre todo a los distintos informes sectoriales, algunos de ellos de especial complejidad, y habida cuenta que la Declaración Ambiental Estratégica del referido expediente se publicó en BOJA nº247, de 28/12/2023, de conformidad con el artículo 38.8º de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se solicita en plazo y forma la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental por el plazo máximo legalmente posible.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2025 se recibe en esta Delegación Territorial nuevo escrito del Ayuntamiento de Obejo en el que comunica que, habida cuenta que con fecha 14/03/2024 se acordó una segunda aprobación provisional del expediente, solicita:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	24/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBSLL4VTBDCLTHK3AZCJC8BNT6	PÁG. 1/3	



- I. Ratificación por parte del órgano ambiental de la validez de la DAE obrante en el expediente.
- II. Prórroga de la vigencia de la DAE por el plazo máximo legalmente posible.

TERCERO.- El día 24 de noviembre de 2025 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial propone ratificar la Declaración Ambiental Estratégica de fecha 21 de diciembre de 2023, dado que, analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Obejo, aprobada provisionalmente el 14 de marzo de 2024, se constata que el contenido de dicha documentación es similar al de la evaluada en el citado expediente EAE-20-011, habiéndose introducido únicamente algunas referencias relativas a normativa de carácter sectorial. Se propone asimismo ampliar en dos años el plazo de vigencia de la referida Declaración Ambiental Estratégica, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto del expediente de evaluación ambiental estratégica es la “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OBEJO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DE S.N.U. EDIFICADOS EN EL ENTORNO DEL NÚCLEO URBANO DE LA ESTACIÓN DE OBEJO”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*, en su redacción vigente en el momento de la solicitud, previa a su modificación tras la entrada en vigor de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad de Andalucía*, la innovación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

“En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

SEGUNDO.- El artículo 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental* establece que la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	24/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBSLL4VTBDCLTHK3AZCJC8BNT6	PÁG. 2/3	



sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Conforme al artículo 27 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, a la vista de tal solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, considerando asimismo el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, así como el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

RESUELVO

1. RATIFICAR el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica de la *MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE OBEJO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DE S.N.U. EDIFICADOS EN EL ENTORNO DEL NÚCLEO URBANO DE LA ESTACIÓN DE OBEJO*, emitida por esta Delegación Territorial en fecha 21 de diciembre de 2023 .
2. PRORROGAR EN DOS AÑOS EL PLAZO DE VIGENCIA de la referida Declaración Ambiental Estratégica, a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con el artículo 20 a) de la *Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	24/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBSLL4VTBDCLTHK3AZCJC8BNT6	PÁG. 3/3	